

RESOLUCIÓN AC CONV N° 124/ 2024

Santiago, 22 de julio de 2024

DISPONE PLAZO LÍMITE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FINALES CONDUCENTES A TÍTULO Y/O GRADO ACADÉMICO, ATENDIDA LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA.

VISTOS: La Ley 20.800 que “Crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior y establece regulaciones en materia de Administración Provisional de sostenedores educacionales”.

El Decreto N° 100 del 2018, del Ministerio de Educación que “Cancela la personalidad jurídica y revoca el reconocimiento oficial a la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología- UNICIT”, que establece que: *“El cierre definitivo de la institución regirá a partir del 31 de enero de 2021.”*

El Decreto N° 882 del 2020, del Ministerio de Educación que “Modifica como se indica, el Decreto N° 100, de 2018, del Ministerio de Educación, que cancela la personalidad jurídica y revoca el reconocimiento oficial a la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología- UNICIT”, documento que señala: *“Prorróguese el plazo de cierre definitivo de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología-Unicit hasta el 31 de diciembre de 2024.”*

El Convenio de Colaboración Académica Administrativa suscrito entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología de fecha 24 de septiembre de 2018.

La Resolución Exenta N° 4820, emitida por el Ministerio de Educación con fecha 24 de septiembre de 2018, la cual designó oficialmente al Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto N° 100 del 2018, del Ministerio de Educación, fijó como fecha para el cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, el 31 de enero de 2021.

2. Que, posteriormente, el Decreto N° 882 del 2020, del Ministerio de Educación, modificó la fecha para el cierre definitivo de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, estableciéndola para el 31 de diciembre de 2024.

3. Que, atendido lo anterior y en virtud de las facultades otorgadas al Administrador de Cierre que suscribe, se hace necesario establecer los plazos límites para el desarrollo de actividades académicas, con el fin de dar cumplimiento los plazos antes señalados y los demás regulados en contexto del proceso de cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

4. Que, en el artículo segundo, punto I, letra e) del Convenio de Colaboración en referencia se estipula que, a los/as alumnos/as en convenio, les será aplicable exclusivamente la reglamentación de la Universidad UNICIT vigente, por lo que, resulta pertinente la dictación de normas complementarias, referidas a los plazos para el desarrollo de actividades.

5. Que, los tiempos para el cierre definitivo de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología son públicos, notorios y conocidos, y en especial han sido comunicados a los/as alumnos/as adscritos al Convenio de Colaboración precitado.

6. Que, dispuesta la fecha para el cierre definitivo de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, el día 31 de diciembre de 2024, por razones de gestión y para atender las necesidades derivadas del proceso señalado, corresponde establecer los plazos límites para el desarrollo de las actividades académicas pendientes, de quienes registran la calidad académica de egresado/a.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE que **el plazo límite** para que los/as estudiantes adscritos al precitado Convenio de Colaboración desarrollen las actividades académicas pendientes, sean estas en oportunidad ordinaria, extraordinaria y/o especial, que se encuentren en la calidad académica de egresado/a al primer semestre de 2024, es decir, que registren la aprobación de su última asignatura durante el segundo semestre de 2023, **expira**, impostergable y definitivamente, el **miércoles 30 de octubre de 2024**.

2. FÍJESE como fecha máxima para solicitar autorización (presentación de solicitudes a través de formulario al efecto) para el desarrollo de las actividades académicas pendientes, el **viernes 23 de agosto del año 2024**.

3. NOTIFÍQUESE al estudiantado a través de los medios de comunicación que dispone el Convenio de Colaboración, con el fin de asegurar la mayor difusión posible.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Distribución:

1. Subsecretaría de Educación Superior
1. Directora Ejecutiva Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC
1. Secretaria Académica Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC
1. Unidad de Egresados, Titulados y Grados Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC
1. Archivo, Administrador de Cierre.